



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

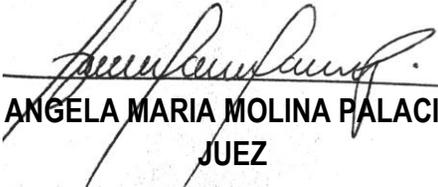
**Radicación No. 110014003031-2019-00609-00**

Sin lugar a tener en cuenta el citatorio y aviso que preceden comoquiera que, en las comunicaciones diligenciadas, no se realizó la advertencia a la parte demandada referente a que dentro del asunto la pretensión del acreedor se dirige a lograr la adjudicación del inmueble por cuenta del crédito ejecutado, esto, de conformidad a lo ordenado en el numeral. 3º del auto de fecha 28 de junio del año 2019 y a lo regulado en el art. 467 del CGP., razón por la que se deberán adelantar nuevamente las diligencias de notificación.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 019 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria